Noviembre de 1864.

1-302-5.

1864.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

MADRID.

NEGOCIADO DE Obras

CLASE Construccion

Expediente instruido á instancia de D. Luis Calderon en solicitud de licencia para construir un muro de cerramto en su solar sito en la cuesta de los ciegos nº 2.

Presidente nombrando una comision que gire una visita y proponga lo conveniente sobre la edificaciones que existen en aquel punto, unas cubren por su poca altura y otras ventilacion.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

TENENCIA DE ALCALDÍA

DE

Madrid.

Distrito de la Latina.

Se pusieron las órdenes
en 22 de Julio 63.

De acuerdo con el Sor. Regidor Vocal de la Comisión de Obras, D Juan Anto Sanchez, se han votado el día 23 del corriente y hora de las nueve de la mañana para que tenga efecto la tira de cuerdas votada por D. Luis Calderon en la posesion de su propiedad sita en la cuesta de los Caños Viejos Lo que tengo el honor de participar á V.S. á los efectos oportunos.

Dios

Ayuntamiento de Madrid

que a V.S. me dá
Dios que á V.S. me
a. Madrid 2 de Ju
lio de 1863.

José Romero Paz

Sor. Secretario del Ilmo. Ayun
tam.to de esta Corte.

Ayuntamiento de Madrid

DIRECCION FACULTATIVA DE ACERAS Y ENSANCHES

Efectuada en este dia
la tira de cuerdas y senala-
miento de rasante de la
posesion sita en la calle
del Riego propia de D.
Luis Calderon, se mani-
festó al Sr. Regidor que
presidió el acto, que la
rasante debera ser la mis-
ma que tiene en la actual
idad frente á la casa
numº 1.=

Lo que pongo en conoci-
miento del Sr. para los
efectos que haya lugar.

Dios

que d.t.t. me d.s. a Ma-
drid 23. de Julio de 1.863.

Carlos Mª de Castro

Sor. de la Comision de Obra y del Escmo. Ayuntam.to

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Rog.o fo. 208.

SELLO 2.o AÑO 1863. 2. Rs.

Exmo Señor.

D.n Luis Calderon, vecino de esta corte, que vive en la calle del Carmen N. 67 á V. E. espone.

Que hallándose en estado de completa ruina la casa de su posesion sita en la cuesta de los ciegos, esta circunstancia hace, que de noche entren porcion de vagamundos á pernoctar dentro de la posesion, dando lugar á robos y otros desmanes que V. E. puede comprender. De dia los muchachos se entretienen en pedreas continuas, afeando esta parte el aspecto de esta poblacion que deseo calificar.

La alineacion de dicha calle, á cuesta de los ciegos, se halla aprobada por S. M., por lo tanto, y á tenor de lo dispuesto en la R. O. fecha 10 de Junio 1854 á V. E. Suplico: tenga á bien dar las oportunas órdenes para que á la brevedad posible, y con arreglo á lo prevenido por la ley, se le demorque la alineacion y pueda dar su posesion, evitando los inconvenientes que dan trascritos. La justicia que espera merecer de V. E. cuya vida Dios m.s a.s

Madrid 12 de Julio de 1864.

Luis D.n Calderon

Exmo Sr. Alcalde Corregidor de la villa de Madrid.

Ayuntamiento de Madrid

dria 15 de Julio de 1863.

Pase al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de la Latina para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor Vocal de la Comision de Obras D. Juan Antonio Morales del interesado, la arquitecto, el Facultativo y el Ingeniero Director por la proyectada a la vecindad; se proceda al acto de la tira de cuerdas informando el Perito de Villa del resultado, teniendo presente lo prevenido en el art.° 1129 y previniendo al dueño, no puede dar principio á las obras sin la competente licencia.

El Secretario Regidor

Julio 17

El Inspector 1.° de P. U. pasará á la casa habitacion del Sor. Regidor Vocal de la Comn de obras Don Juan Anto Sanchez para que se sirva señalar el dia y hora en que ha de tener lugar el acto de la tira de cuerdas que se pretende; y verificado comuniquese al Sor. Secret del Ramo. Ayuntam.to 17 de A.

El C. de A.

Romero Paz

Para que tenga efecto la anterior tira de cuerdas la cual el jueves 23 á las nueve de la mañana Sanchez

Sigue

Excmo. Señor:

Con presencia del plano de alineacion de la Cuesta de los Ciegos aprobado por Real orden de 16 de Febrero de 1.854, se ha marcado sobre el terreno la correspondiente á la alineacion que ha de ocupar la fachada de la casa n.º 2 moderno de la cuesta citada, en cuya virtud resulta de las operac.s hechas al efecto

1.º—Que la fachada ha de establecerse sobre una linea recta, á partir del estremo derecho lindante con la calle de Segovia, y terminar á la izquierda en el muro de la casa n.º 4 de dich.a Cuesta que divide esta finca del solar correspondiente al n.º 2, con lo cual habrá de salir la linea de fachada, 50 pies (2, 79 m.s) por el primer punto, y entrar igual cantidad por el segundo.

Estando compuesta la linea actual de fachada de cinco lados de los cuales tres, miden 185 pies, corresponden á la parte ocupada de la via publica, por efecto de la alineacion oficial 1.493, 25 pies cuadrados, mientras los otros dos lados restantes que miden solam.te 115, 50 pies lin.s pertenecen á la parte en que la citada alineacion, entra en terreno de la finca, y ocupa 822 pies cuadrados, los cuales restados de los anteriores, dá la dif.a de 671, 25 pies, cuya superf.e es la apropiada por la finca del terreno publico, y q.e valorado. á 8 reales pie, importan la cantidad de = Cinco mil trescientos setenta reales, los q.e deberá abonar el Dueño de la misma á la villa de Madrid, antes de dar principio á las obras del muro de fa-

Ayuntamiento de Madrid

chada.

2ª La altura de esta no escederá de 18 metros (64 pies 7 pulg.s medidos á los 7 metros desde el punto mas bajo y hasta la arista superior del canelón del alero. La rasante oficial para la acera, será la determinada por el Director de empedrados.

3ª En esta finca, se podrá construir piso bajo, pral. segundo tercero y cuarto, procurando q.e la altª del primero no sea menor de 13 pies de luz interior y de 10 los pisos restantes. Sobre la altª designada anteriormte no se consentirán bohardillas vivideras, ni otra construccion q.e la indispensable para cubrir el difº.

4ª Así mismo no será permitido salir ni retirarse de la alineacion determinada, con cuerpo algº sino despues de salvar con zocalo la altª de un metro por lo menos.

De la ilustracion de V.E es de esperar, nobstante lo espuesto, la resolucion mas acertada.

Dios gue. á V.E ms. as. Madrid 14 de Agosto de 1.8

El Arqto. de la 5ª Seccion

Francisco Vereda

Madrid 21 de Noviembre de 1863.

Comisionado de Obras

Acordado que el interesado presente el diseño del muro de cerramiento que proyecta en su parcela á fin de resolver lo conveniente sobre la licencia q.e solicita

El Vice-Presidente

Palacios

Ayuntamiento de Madrid

Hoy fv. 208.

SELLO 3º. AÑO 1864. 2. Rs.

Exmo Señor Gobernador_

Dn Juan Calderon, vecino de esta corte, á V. E. con el debido respeto espone:

Que en legítima propiedad le pertenece en la cuesta de los Ciegos N. 2. un terreno denominado de los Corralillos de 7130 6 pl. superficial, el que á la brevedad posible se cercará.

Dicho terreno, por su posicion, magnitud y circunstancias especiales que le acompañan, es propio para el establecimiento de una industria cualquiera, y el infrascrito, deseoso de dar movimiento y vida á esta parte de la poblacion, ha resuelto establecer una galleria para la fabricacion de tubos de plomo, con motor de vapor de fuerza de seis caballos —

Dicha galeria se hallará situada en el interior del gran terreno indicado y una distancia de la fachada de mas de cien pies.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 6 de Noviembre de 1857, podria el que suscribe ejecutar en el interior de su finca la obra que crea conveniente, pero deseoso de no

Ayuntamiento de Madrid

faltar, ni aun involuntariamente á alguna
quiera de las que tal vez pudieran ha
establecidas por V. E.

Suplica: que oido el dictamen facultativ
si lo estima conveniente, se sirva á la br
posible conceder el permiso para establec
dicha galería en el interior del grandioso
solar.

Es justicia que espera merecer de V.
cuya vida guarde Dios m. a. Madrid 16
Febrero años del mismo.

Luis Bellido

Febrero 18.

Pase á la comision de Obras donde se
lla el antecedente.=

Nieto

Madrid 1.º de Marzo 1864.

Comision de Obras.

Vean el antedte. y pasen á informe del Ar-
quitecto Municipal de la Seccion

El Vice Presidte.

Salcedo

Señores

Ayuntamiento de Madrid

de la Comision de obras.

Al examinar el adjunto espediente promovido por D. Luis Calderon, dos estremos comprende; uno relativo á el cerramiento de la propiedad á que la primera instancia se refiere, y otro á el establecim.to de una industria movida por vapor.

Acerca del primero, nada puede informar el que suscribe en vista de lo decretado por V. S. S. si bien se reserva emitir su dictamen, despues que el interesado haya presentado el abzado de la fachada ó muro de cerramiento á la via publica.

Para informar respecto del segundo

Ayuntamiento de Madrid

he reconocido el Solar en donde se pretende
establecer la fabrica de tuvos, el cual está-
situado en la falda de la ladera que cons-
tituye el cerro de las Vistillas fuera ya de po-
blacion y aislado del vecindario, por cuyas
favorables circunstancias á la vez q.e por la
grande estension superficial de que se dispone,
no vé inconveniente el que informa, en que
se digne V. S.S prestar su aprobacion á lo
que se solicita, siempre que el motor se aisle
convenientem.te situandose á distancia de una
crujia por lo menos de los terrenos colindantes,
observando al propio tiempo las mayores pre-
cauciones en su construccion, ádemas de ser
dirijidas las obras por facultativo com-

Ayuntamiento de Madrid

petente.

V. S. S. sin embargo resolverán como siempre lo mas acertado.

Madrid 12 de Marzo de 1864.

El Arg.to de la 5.a Seccion

Francisco Verea

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

ENTO CONSTITUCIONAL
MADRID

Sesion. Sr.

Habiendose solicitado por D. Luis Calderon, dueño del solar n.º 2, sito en la cuesta de los Ciegos, se le señalase la alineacion para cercar su posesion, se procedió al acto, resultando que el dueño debia alinear 5,37o ps. á la Ley Municipal, por el terreno que agregaba á su posesion; en cuya vista acordó la Comision de Obras que el interesado presentase el diseño del Muro de cerramiento á fin de resolver lo conveniente sobre la licencia pedida.

Sin llenar este requisito, ha acudido de nuevo dho. Sr. Calderon solicitando licencia para establecer una galeria en dho. Solar destinada á la fabricacion de Tubos de fulano en el interior del mismo, y á una distancia de la fachada de unos de cien pies.

La Comision de Obras en su vista y de lo nuevamente informado por el Perito de Villa, ó de quien fuese, que luego que el Sr. Calderon presente el plano para el cerramiento del mencionado solar, segun le está prevenido, y un croquis de

la situacion de la maquina ó galeria
que intenta establecer, podrá resolver V. E.
lo conveniente sobre anular dicencia. Mo.
drid 15 de Marzo de 1864.

Belasoain

Moreno Rosso

Bambaugui

Ulloa

Madrid 17 de Marzo 1864.

En uso de la autorizacion.

Conforme

Marzo 21

Con el Exmo. Señor

Ulloa

Ayuntamiento de Madrid

SELLO 9º AÑO 1864. 2. Rs.

Pregº fº 208.

Exmo Señor Alcalde Corregidor.

Dn Luis Calderon, propietario á V.E. con el debido respeto expone: que á consecuencia de lo mandado por el Sr Teniente Alcalde del distrito de la Latina, respecto á que cerque á la brevedad posible, el terreno de mi propiedad sito en la cuesta de los Ciegos, al objeto de prevenir los abusos y desordenes que de noche pudieran cometerse en un terreno de tan considerable capacidad, presenté con fecha 9n de Julio del próximo pasado, la correspondiente solicitud; mas faltando, segun parece, la fachada de la cerca ó pared de cerramiento no ha podido aun ser despachada la correspondiente licencia: en su consecuencia tengo el honor de entregar el adjunto plano, cuya proyeccion vertical pone de manifiesto la dicha fachada.

Suplicando á V.E. que puesto este lleno requisito, que falta se halla ya cumplido, tenga la dignacion de concederle el competente permiso para cerrar, á fin de que á mi vez pueda cumplimentar lo prevenido por el Sr Teniente Alcalde. Dios gue a V.E. m. a.

Madrid 21 de Marzo 1864.

Luis de Calderon

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 16 de Mayo de 1864

Pase el antecedente y pase a la Comision de Obras, previo informe del Arquitecto Municipal de la Seccion.

El Sr. de la Comision de obras.

En cumplimto. á lo q.e se digna disponer el Exmo. Ayuntamiento en su decreto de 16 del corriente y en vista del plano adjunto, p.a el cerramto. de la propiedad de la propiedad de D. Luis Calderón en la Cuesta de los Ciegos, no halla inconveniente el q.e informa, en que se dignen V. S.S acceder á lo que se solicita, por haber tenido lugar la tira de cuerda, favorecer á el ornato publico y no causar perjuicio alg.o si bien la altura del muro de cerramiento no será menor de 10 pies contados desde la rasante de esta cuesta, h.ta la arista superior de la albardilla, medidos por el centro de los vanguez.

El emplazamto. del muro será conforme á la alineacion oficial, previamte. trazada y construido con buena fabrica de ladrillo ó piedra, debiendo tenerle al esterior y pintandole, imitando alg.n sistema de construccion

No obstante lo espuesto, V. S.S decretaran lo mas acertado.

Madrid 25 de Mayo de 1.864.

El Arq.to de la 5.a Seccion

Francisco Perea

Ayuntamiento de Madrid

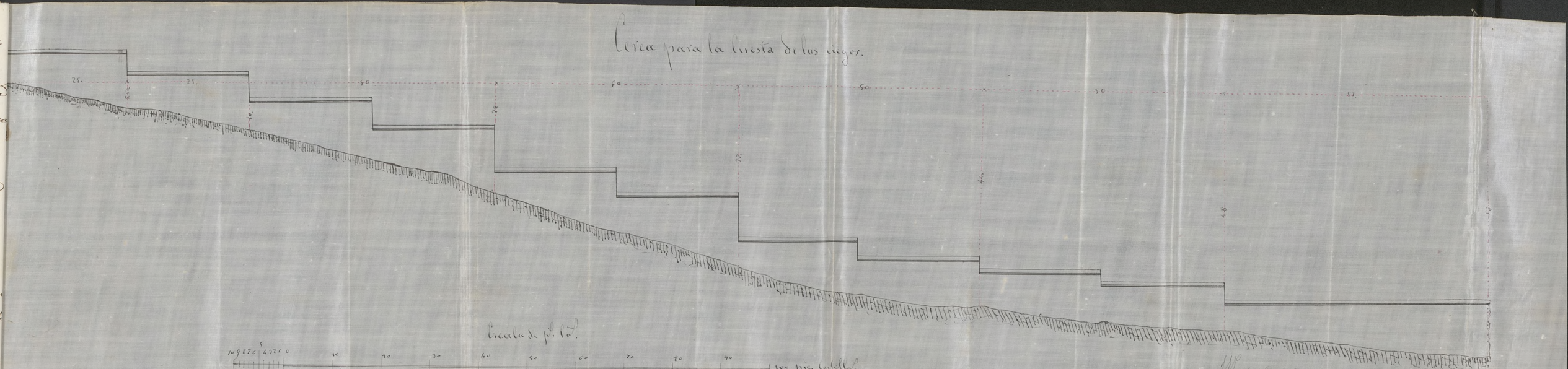

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

D. José Otorio y Silva, Duque de Sesto y Alcalde Cor-
regidor de esta Villa Tte. Gte. Iplica &ª=

Habiendose solicitado licencia por D. Luis Cal
deron, dueño de un solar sito en la cuesta de los
ciegos nº 2, para poner una cerca de cerramien
to, se instruyó el oportuno expediente; y unien
do la alineacion con arreglo á la aprobada ju.
Real orden de 16 de Febrero de 1854: presenta dos
el dueño de dho. inmueble, localizado conforme por el
Arquitecto Municipal de la Seccion, emitido su info
me y oido el dictamen de la Comision de
Obras, se la ha concedido el deseo. Ygualmente por su
acuerdo de 9 del presente; á condicion de ejecu
tar la obra bajo direccion de profesor, de sujetarse
al mencionado diseño y de observar, ademas, las
reglas siguientes.

1ª. La rasante será la misma que tiene en
la actualidad, frente á la casa nº 1.

La fachada debe establecerse &ª= hasta=
las obras del muro.

La altura del este se
rá uniforme de los pies, contados desde la rasante
de esta cuesta hasta la recta superior de la
albardilla, medidos por el centro de los bue=
yes.

El Ampliacion del muro será conforme
á la alineacion delineada y construido con bue=

Ayuntamiento de Madrid

fabrica de ladrillo ó piedra, debiendo tend
le al exterior y juntarle simitrado algun
sistema de construccion, sugetandose ademas
á cuanto prevengan las disposiciones vigente
El interesado dará aviso terminado que
sea el nuevo á fin de que, previo el reco
nocimiento pericial correspondiente, se acr
dite la observancia de lo mandado en el
particular.
Por último se tendrá presente lo prevenido en el art.º 94 de la Ordenanza de Policía
Urbana que dice, concedida que sea la licencia para la nueva construccion no se permitirá mas que el de tres meses para dar principio á ella."
Madrid 30 de Junio de 1864

Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de la Latina.

Trasladamos á V.S. la licencia expedida á D. Luis Calderon para construir de nueva planta un nuevo de cerramiento de la Puerta de los Riegos nº 2, á fin de que V.S. de orden disponer sea entregada al interesado á los mismos con prevenidos, tan luego como justifique por la carta de pago que le espida la Depositaría de esta Villa haber hecho efectivo en ella los $ 330 1/2 que importa el terreno

Ayuntamiento de Madrid

que de la vía pública agregue a su posesion

Dios Gue

Sr. Contador de esta Villa

Concedida licencia a D. Luis Calderon para construir un pozo de cerramiento en su posesion sita en la calle Cuesta de los Ciegos nº 2; resulta de la liquidacion mandada formar por el Arquitecto Municipal de la seccion, que toma la finca de la via pública para agregar a su posesion 671,25 pies cuadrados, que a precio de 8 rs. vara importan 5,370 rs. con que deberá abonar el dueño a los fondos Municipales.

Dios Gue

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MADRID

Escmo. Señor.

D. Luis Calderon, dueño de un solar sito en la Cuesta de los Ciegos núm.º 2. ha solicitado licencia para poner una cerca de cerramiento, previa la correspondiente tira de cuerdas.

Marcada la alineacion por el Arquitecto Municipal, y presentado el diseño de dicho muro, no encuentra inconveniente dicho profesor, pero con sugecion á las reglas que consigna en su informe, se le conceda dicha licencia.

De acuerdo la Comision de Obras con el dictamen pericial, opina puede acordarse la espedicion de dicho documento, siempre que en el cerramiento de su posesion observe el interesado cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Con este motivo cree oportuno llamar la atencion de V.E. acerca del abuso que de estas mismas disposiciones se comete en algunas de las edificaciones de aquel punto, en las que se construyen habitaciones insalubres por su poca ventilacion, poca altura y sin condiciones higienicas, á pesar

Ayuntamiento de Madrid

de que con su superior ilustracion se sirva dictar una medida que impida la continuacion de semejante infraccion á lo que tan terminantemente se previene en las Ordenanzas Municipales y Reales ordenes que rigen en la materia, con cuyo objeto tiene la honra de proponer el nombramiento de una comision compuesta de los dos Arquitectos Municipales de los Distritos á que corresponde aquella localidad, y de dos individuos del Cuerpo facultativo de Hospitalidad domiciliaria del mismo Distrito ó Seccion, para que, presididos por el Sr. Concejal que designe el Escmo. Sr. Alcalde Corregidor, giren una visita y emitan su dictamen, proponiendo lo que juzguen mas conveniente.

Madrid 7. de Junio de 1864.

Velarde

Pegromet

Perez

Angulo

Fernan Nuñez

Moreno Eloza

Madrid 9 de Junio

de 1864.

Un Ayuntº Cons.l

Como propone la Comision en todas sus partes

Madrid 18 de Junio de 1864

Conforme con el Escmo. Ayuntam.to

Julio 1º

Para la cumplida egecucion de la última parte del acuerdo del Escmo. Ayuntamiento de 9. de Junio, nombro para presidir la Comision de que se trata mérito al Sr. Concejal D. Juan Antonio Sanchez=

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Sr. Teniente de Alcalde del Dist.º de la Latina

14 Julio 64.

El acordado el Escmo. Ayunt.to su permiso
á D. Luis Calderon para poner un nuevo de
cornamento en el solar de su propiedad sito
en la cuesta de los Ciegos, observando en la obra
cuanto previenen las disposiciones vigentes; de
tubo
~~tubos~~ preciso el abuso que de estas ordenanzas
disposiciones se cometia en algunas de las edi-
ficaciones de aquel punto, en las que se cons-
truian
~~fueran~~ habitaciones miserables por su poca
ventilacion, poca altura y falta de condiciones
higienicas; y á fin de impedir la continua-
cion de una infraccion que tan perjudicial le
y R.s ords. urg.s
sucesivamente resultan las ordenanzas Municipales,
ha acordado nombrar una comision compues-
ta de los dos Arquitectos Municipales de los Dis-
tritos á que corresponde aquella localidad,
y de dos individuos del cuerpo facultativo de
Hospitalidad Domiciliaria de la misma sec-
cion, para que, presididos por el Sr. Concejal D.
Juan Antonio Saavedra, nombrado al efecto por
el Escmo. Sr. Alcalde Corregidor, giren una visita
y emitan su dictamen, por escrito cada uno de
ellos con separacion.

Lo comunico á V.S. para su conocimiento y

Ayuntamiento de Madrid

efectos oportunos.

Dios Gº.=

Igual al Sr. Teniente de Alc. del Sº. de la Audiencia.

Igual al Sr. Presidente de la Junta Municipal de Beneficencia

para su conocimiento y que se sirva disponer

Inspectores del Cuerpo Facultativo de Hospitalid. Domiciliaria

con los ordenes oportunos, con el objeto de que

concurran a dicha visita los dos individuos,

1107 de dicho cuerpo facultativo de los Sres. de los Distritos de la Latina y Audiencia, poniendose al efecto de acuerdo con el indicado Concejal Sr. Sanchez

Trasladado a los Arquitectos Municipales Sr. Francisco Mendoza y Sr. Joaquin Mª. Vega, para que concurran a dicha Visita, poniendose al efecto de acuerdo con el indicado concejal Sr. Sanchez.

Sr. D. Juan Antonio Sanchez

El Secretario Sr. Alc. Corregidor se ha servido trasladar a V.S. presidente de la Comision compuesta

1108 de los dos Arquitectos Municipales y de los Distritos a que pertenece frente de la Calle de Segovia y Cuesta de los Ciegos y de dos individuos del Cuerpo facultativo de Hospitalidad domiciliaria de las mismas secciones, para que presidido

Ayuntamiento de Madrid

por V.S. en egecucion de lo acordado por el Sr.
Presidente en 9 del mes fn.do giren una visita de sa-
nidad de las edificaciones de aquel punto en que tie
ne entendido, se construyen habitaciones insalubres,
por su poca ventilacion, escasa altura y falta de
condiciones higiénicas, contra lo que tan terminan-
temente previenen las ordenanzas municipales
y Reales ordenes que rigen en la materia, á fin
de que dictamen y proponga lo que juzgue
mas conveniente.

Lo comunico á V.S. para su inteligencia y
efectos consiguientes; en el concepto de que con es-
ta fecha se pasan las comunicaciones oportunas
para que los interesados individuos que compo-
nen la Comision se pongan de acuerdo con
V.S. y designados el dia y hora, practiquen
la visita acordada.

Dios G.de

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Excmo. Sor.

La comision nombrada para informar acerca de las condiciones higienicas y de salubridad de las casas nos. 31 ½ duplicado y 33 de la calle de Segovia al presentar hoy á V. E. el resultado de su tarea cree conveniente sea precedido de algunas ideas generales á las cuales espera se dignará prestar su atencion y en tal concepto pasa á exponer

La police veille au maintien
de la salubrité publique.
Portalis.

La salubridad es la salud ha dicho uno de los hombres mas eminentes que han escrito sobre esta materia; la salubridad es por tanto el primero de los bienes de que un poder ilustrado debe dotar á las poblaciones confiadas á su administracion.

La mayor parte de las enfermedades se conocen por causa la ignorancia y la falta de observancia de los principios de salubridad q.e prescribe la higiene mas vulgar, y todo hombre enfermo por esta causa se hace delincuente; del contagio que puede ocasionar á su familia y á sus vecinos; de privar á la sociedad de

Ayuntamiento de Madrid

fruto de su trabajo, y de convertirse en una carga sin
nada producir, entregando por otra parte á la misma sociedad
el legado de su familia.

Y tengase tambien presente que una de las
grandes plagas que trae consigo la insalubridad
es el pauperismo, origen primordial del descontento
to y del mal estar general que desarrollandose en
las grandes poblaciones, corroe las sociedades y las
arrastra á las revoluciones: formidables y temibles con
mociones populares que la historia nos recuerda
han sido en general precedidas por una de esas
pestes esterminadoras del género humano: hechos
que se resumen en las siguientes palabras: El su
frimiento es la madre del descontento, y el descon
tento es el origen de todas las grandes sociales
Grande es pues la mision de las autori
dades encargadas de velar por la seguridad y bie
estar de todos, y por tanto se hace preciso que
con la mayor resolucion y firmeza dediquen todo
su celo á aumentar las medidas necesarias para
iluminar la ignorancia de los unos, prevenir
la negligencia de los otros, y reprimir los
abusos del interes particular, las mas de las
veces poco cuidadoso de los intereses generales;
por mas que este mismo interes particular cen
sure y considere como caprichosas y vejatorias
la vigilancia incesante y las leyes y prescripcio
nes, que no son sino dictadas por la solicitud y
y el sentimiento elevado de la proteccion debi
da á los intereses colectivos.

A tales leyes y prescripciones y al celo

Ayuntamiento de Madrid

de las autoridades administrativas, elevado algunas veces hasta el sacerdocio á impulsos de la civilizacion, se debe el que la higiene aplicada, estendiendo sus límites, haya triunfado haciendo desaparecer poco á poco, hasta casi por completo, un gran número de enfermedades tanto epidémicas como esporádicas que la historia de la medicina nos presenta tan frecuentes en otros tiempos; tales son, el escorbuto, el tifus, la lepra, el mal de los ardientes, (especie de erisipela epidémica del siglo XII) y las fiebres de los pantanos. Hoy ya no se presenta mas que de tiempo en tiempo el vasto de aquellos rayos epidemicos, la peste, la viruela, la disenteria &. que en lo antiguo segaban las poblaciones; y cuando tales acontecimientos se ofrecen, no hieren sino á aquellos paises en que la salubridad y las instituciones sanitarias se encuentran tan atrasadas como hace algunos siglos.

Verdad es que cada adelanto, cada paso avanzado en la aplicacion de la higiene ha sido precedido de una funesta devastacion, acaso terrible al abandono é inaccion del hombre confiado; verdad es que la medicina no ha llegado, ni llegará jamas á hacer desaparecer todo el mal estar que existe en el mundo, porque aquel como la mar tiene sus tempestades y como la tierra sus escarchas; porque el organismo tiene perturbaciones tanto mas frecuentes cuanto que las partes que le constituyen son mas delicadas y mas multiplicadas; pero el hombre descubre cada dia medios de mas en mas eficaces para vencer las mil causas de dolor y de muerte que vienen á rodearle.

Ayuntamiento de Madrid

No es bastante á la salubridad pública que la ciencia en sus adelantos dicte las buenas reglas de aplicacion; es necesario practicarlas, es necesario difundirlas, es necesario tambien imponer castigos adecuados á la inobservancia, es necesario en fin que las conquistas de la inteligencia penetren en las masas populares y trabajen á su mejora física y moral.

El objeto especial de nuestro cometido nos impide reseñar la historia de la higiene, siquiera fuera á grandes rasgos, esto nos conduciria demasiado lejos y habrá de bastarnos solo recordar que su origen se pierde con el de las sociedades; que se practicaba entre los Egipcios, los Fenicios y en la Judéa; que los Hebreos, los Griegos y los Romanos elevaron esta ciencia á su mas alto esplendor, habiendose practicado por todos estos pueblos, ya bajo la forma de ordenanza religiosa, ya bajo la forma de prescripcion civil, y en llegando á los siglos de la Iglesia nos hallamos con la dieta cuaresmal que establecida en una estacion transitoria proporciona reposo á los organos digestivos sobre-escitados por el alimento del invierno, principalmente animale, y los prepara para la prueba de los calores.

En España donde la influencia de la dominacion Romana y Arabe se ha prolongado durante muchos siglos, las instituciones de los conquistadores llegaron á ser las de los conquistados y las disposiciones higiénicas fueron trasmitidas y conservadas hasta que las guerras, las hambres y

Ayuntamiento de Madrid

como consecuencia las pestes que asolaron la Europa y principalmente la España en los últimos siglos, fue son causa de que los trazos de la civilizaciones anteriores fueran borrados, dejandonos solo algunos monumentos que nos la recuerdan.

Alemania, Belgica, Francia, Inglaterra y Hungria, son por su órden las naciones donde la civilizacion se ha iniciado y propagado por la higiene, y España aunque no cede hoy el puesto á algunas de las anteriores, su principal blason solo puede cifrarlo en lo pasado.

Muy recientes son nuestros adelantos en la ciencia de la Higiene pero tan rapidos y veloces que su marcha no podrá detenerla el abatimiento ni el desmayo y pronto habremos de alcanzar el puesto que nos corresponde al lado de los que nos preceden.

Acercandonos mas á nuestro principal objeto examinemos ahora, aunque ligeramente, hasta que punto se han desarrollado y son observados entre nosotros los preceptos de la higiene; examinemos tambien los medios empleados para obtener los beneficios que nos proporciona, descubramos cuanto nos falta que hacer, y escogitemos el modo de adquirir y llegar al complemento de la obra comenzada.

Reunidos los hombres y congregados para vivir en sociedad, para prestarse el mutuo apoyo que les es necesario y para dedicarse á las artes y al comercio, han originado el ser colectivo llamado poblacion, que constituye una unidad, y

Ayuntamiento de Madrid

que tiene una vida particular con condiciones especiales. Por eso á los hombres así reunidos les han sido necesarias habitaciones comodas y salubres, y las casas que forman aquellas son producto de las artes y de la industria.

La civilizacion en su rapido vuelo crea á cada instante nuevas necesidades hasta entonces ignoradas y exige incesantemente de la industria nuevos goces materiales, y un impulso irresistible conduce á las ciencias físicas y químicas por la via de los adelantos y las excita sin cesar, ya á perfeccionar las artes existentes, ya á crear otras nuevas.

Así resultan en el seno de las poblaciones, en último contacto, dos grandes intereses que son; la salud pública, la industria y la propiedad, los cuales por razon de aquel contacto y de sus relaciones recíprocas tienen derechos y deberes que respetar y que cumplir.

La propiedad, representada por casas en el recinto de las poblaciones, existe bajo condiciones que no es permitido alterar. No basta que los hombres asociados bajo un techo comun no encuentren nada dentro de los alimentos materiales de la vida que sea capaz de comprometer su existencia; ellos tienen derecho á quejarse si el ejercicio de un arte ó de una industria viene á causarles una perturbacion grave en el libre y tranquilo goce de los beneficios de la existencia social, de donde resulta que despues de la insalubridad viene á tomar puesto la insonoridad, ruidos

Ayuntamiento de Madrid

peligrosa sin duda pero bastante molesta á veces para ser tomada en consideracion y exijir una represion eficaz.

Para que existan las casas constituyendo las ciudades, se necesita el concurso de cien industrias cuyo libre ejercicio es una necesidad, y numerosas artes intimamente relacionadas con la vida del hombre y la existencia de las poblaciones han venido á situarse dentro de estas y cerca del hogar domestico; resultando una multitud de artes y de industrias que son otros tantos elementos constituyentes de la vida social y que tienen el derecho de poder ser ejercidas, es con el deber de ofrecer las condiciones necesarias de salubridad y de seguridad en beneficio del interes general.

La propiedad, la industria y la salubridad, son pues tres intereses que se encuentran siempre en presencia unos de otros y exijen relaciones de buena inteligencia que acaben con la lucha viva y persistente de las recriminaciones. La practica de aquellas artes contra las cuales se clama con tanta vehemencia la propiedad ó la salubridad ha sido objeto de la atencion del Gobierno y hoy se ocupa una comision del estudio de los reglamentos para el ejercicio de las industrias; trabajo ya terminado y puesto en uso hace muchos años en otras naciones.

Si la Administracion ordena la construccion de un edificio destinado á la morada de un gran número de hombres, ya sea bajo el nombre de

Ayuntamiento de Madrid

Cárcel, Presidio, Hospital, Cuartel, Colegio &.; existen para los unos reglamentos y disposiciones que determinan sus diversas condiciones bajo los diferentes aspectos de su existencia y relaciones con los demas, y cuando no para los otros la administracion consulta á las Corporaciones y hombres doctos que decidan acerca de aquellos mismos puntos.

Las relaciones comerciales entre los pueblos de diferentes paises han dado origen á las medidas de salubridad ordenadas por los reglamentos sanitarios que rijen sobre la materia y disposiciones especiales son adoptadas en casos estraordinarios para las diversas localidades.

La vida de las poblaciones ha exijido asi mismo prescripciones concernientes á la seguridad y salubridad de la via pública y á la salubridad de las habitaciones, y por eso las Municipalidades encargadas de la Administracion urbana procuran atender á las exijencias de la civilizacion y de la higiene por cuantos medios tienden al perfeccionamiento.

La Ilma. Corporacion Municipal de Madrid cubre tan importante cometido en cuanto concierne á la poblacion, dotandola de las aguas suficientes y necesarias al servicio público, á la industria y á los usos domesticos, procurando facil salida á las sobrantes é inmundas por medio de la canalizacion subterranea; fomenta y desarrolla las plantaciones tan útiles y necesarias para el recreo, saneamiento y purificacion del aire; estiende los limites de la poblacion, rectifica las alineaciones de las antiguas

Ayuntamiento de Madrid

calles, ensancha estas, abre nuevas vias y estiende las plazas allí donde la viabilidad y la salubridad lo exijen, y reglamenta dentro de los buenos principios que señalan el derecho de propiedad, la conveniencia y la higiene, las alturas de las casas y el número de pisos; procura la salubridad de la via pública por medio del barrido y del riego esigiendo á la vez la limpieza de las aceras al frente de las casas, y atiende con especial y cuidadoso esmero al entretenimiento y conservacion de las vias.

Servicios convenientemente organizados y los reglamentos de Policía urbana completan cuanto concierne á la salubridad y á la seguridad del tránsito; así es prohibido formar depósitos y arrojar basuras sobre la via pública, en las alcantarillas y en las inmediaciones de los edificios y monumentos públicos. No es permitido obstruir el tránsito con el transporte, carga y descarga de objetos que puedan dañar ó causar molestias á los transeuntes, señalando horas convenientes á este objeto. La Municipalidad cuida así mismo del transporte de las materias insalubres, de recoger los barros, inmundicias, materias mal sanas, nieves, hielos, escombros y cuanto estorbe; cuida tambien de hacer demoler los edificios que amenacen ruina y de evitar y estinguir los incendios; en las inundaciones presta los auxilios necesarios; y por medio del alumbrado público y de los serenos ofrece al tránsito la conveniente seguridad durante las horas de la noche, empleando otros muchos medios conducentes á precaver, evitar y remediar toda clase de peligros que puedan

Ayuntamiento de Madrid

afectar ó perturbar la seguridad de la circulacion, la del trabajo y la de las reuniones públicas, ó que puedan ser causa de insalubridad.

Sobre todos estos cuidados no han sido olvidadas las medidas y disposiciones concernientes á la higiene y salubridad de las habitaciones; las ordenanzas de Policía urbana y acuerdos vigentes prescriben cuanto la ciencia reclama en beneficio de la salud pública, y siendo este el objeto del presente informe preciso será que nos ocupemos del exámen de las condiciones que la salubridad interior exije para deducir y poner de manifiesto las penalidades con que incurren á que pueden dar lugar las transgresiones higiénicas.

No es posible en las grandes poblaciones situar los edificios particulares de una manera conveniente para que las exposiciones y orientacion eviten las influencias exteriores que puedan hacerlos insanos; preciso es acomodarse á las exposiciones determinadas de cada lugar, pues de al cargo de las Municipalidades el adoptar los medios de neutralizar los efectos de aquellas influencias de la manera mas adecuada que en cada caso prescriba la higiene, neutralizandose tambien en el interior por medio de una disposicion y ventilacion conveniente y acertada.

El aire de las habitaciones exije condiciones de temperatura de higrometria y de composicion que es preciso examinar.

La temperatura del aire mas conveniente á

Ayuntamiento de Madrid

la actividad física y moral varía de 12° á 17° centígrados y en cuanto á su estado higrométrico debe tenerse en cuenta que con la humedad se mezclan en las habitaciones las descomposiciones que dan por resultado mezclar el aire respirable de vapores de ácido carbónico, de ácido sulfídrico, de amoniaco y de miasmas que son la causa de las enfermedades epidémicas.

En las habitaciones frías y húmedas se percibe siempre un olor desagradable. Los muros están bicosos ó mohosos, el pavimento rezuma, el polvo y el moho se adhieren á los muebles y á los papeles, y la insalubridad se manifiesta por todas partes y mas principalmente en la cara de los habitantes, siendo en los niños donde el aire húmedo ejerce sus mortales efectos produciendo las escrofulas y el raquitismo que son la llaga de las clases menesterosas.

Las influencias de un aire demasiado seco producen menores consecuencias comparativamente pero afectan á los ojos y á la garganta irritando los bronquios.

Ademas de la temperatura y del estado higrométrico del aire confinado, una multitud de causas pueden hacerle insalubre y peligroso para la salud; tales son la respiracion, la transpiracion cutanea, el alumbrado y los lugares encerrados.

La respiracion del hombre y de los animales altera el aire y le hace improprio para la vida por

Ayuntamiento de Madrid

que ademas de comunicar á absorver una buena cantidad de oxigeno, produce el acido carbonico y una notable proporcion de vapor de agua que contiene en disolucion sustancia animal.

Es pues inconveniente acumular muchos individuos en un sitio reducido donde no es facil la renovacion del aire, mayormente si á las alteraciones producidas por la respiracion de las personas se añaden los vapores nauseabundos producidos por las enfermedades, por los ancianos, por los fumadores por los bebedores y por las transpiraciones méfiticas y abundantes de la piel cuando el trabajo muscular es fatigoso y falta la limpieza personal, resultando que un aire asi alterado conduce continuamente á los organos respiratorios principios pútridos que ocasionan las fiebres tifoideas

La transpiracion del cuerpo humano produce tambien una cantidad de agua que se une á la exhalada por la respiracion y que exigiendo para ser disuelta un gran volumen de aire, hace que en las habitaciones sumamente reducidas incapaces de contener aquel volumen, el agua se deposite sobre los cristales y sobre los muros, que se impregnen los vestidos, se produzca moho y malos olor y por causa de los enfriamientos súbitos se ocasionen los dolores reumaticos.

El alumbrado artificial tiene una gran influencia en la salubridad de las habitaciones, pues siendo mas que el resultado de una combustion de oxigeno y de carbono, como por la respiracion, hay una produccion de agua y acido carbonico, y segun

Ayuntamiento de Madrid

los esperimentos hechos, por una rara coincidencia, una bujia ordinaria vicia tanto cuive en una hora como lo haria la respiracion.

La clase de alumbrado influye mucho en la cantidad de aire necesario á la combustion siendo por tanto distintos los efectos que le producen en la salud. Las teas y velones, las lamparillas y los beloues y toda clase de alumbrados de resi- nas y aceite lui mas disposicion que la inmer sion de una torcida deben proscribirse. La vela de sebo ocasiona una luz vacilante que daña á los ojos y de su combustion resultan vapores mez clados con otros productos irritantes para los pulmo nes y que determinan muchas veces el lagrimeo y ptearon en la garganta.

El gas que en las grandes poblaciones ha venido á sustituir á todos los otros modos de alum brado, presenta tambien inconvenientes para las per sonas destinadas á morar continuamente donde existe esta clase de luz cuya combustion predispone á la tos y á las enfermedades pulmonares.

No hay pues alumbrado que ofrezca menos inconvenientes á la salubridad que el de las bu jias esteáricas y el de aceite por medio de las lamparas de doble corriente de aire provistas en bom bas de cristal.

Los vapores que se desprenden de los lugares ena sados tienen por base el gas acido sulfidrico y el amoniaco que hacen sufrir sus efectos malèficos en los organos respiratorios, en la garganta y en los ojos, y los olores infectos que exhalan las materias ani-

Ayuntamiento de Madrid

males y vegetales en descomposicion con las aguas sucias que se suelen depositar en las cocinas son otras de las principales causas de insalubridad.

Por último los patios de las casas sucios y sin empedrar y no teniendo facil salida para las aguas, ni las dimensiones necesarias para que sean bien ventilados y bañados por el sol, ocasionan la putrefaccion de las materias á ellos arrojadas y producen miasmas que viciam el aire que han de suministrar á las habitaciones de vapores acres y emanaciones deletereos contrarios á la salud.

Si tales son los efectos del aire confinado en virtud de las causas que contribuyen á alterarlo, y que acabamos de enumerar, preciso será que las casas, por los materiales empleados en su construccion, por su acertada disposicion y distribucion y por los medios de ventilacion adoptados, neutralicen aquellos efectos tan perjudiciales á la salubridad, de donde se puede concluir que la casa mas sana, abstraccion hecha de su orientacion y exposicion, será la que mejor combata las influencias del estraordinario calor y del escesivo frio, la que preserve mas de la humedad y la que disponga de los medios de ventilacion capaces de contrarestar las diversas alteraciones del aire confinado; de donde se deduce la gran importancia higiénica que tienen los materiales de construccion.

Las maderas por su ligereza y economía y por ser mal conductor del calor y poco avida de la humedad serian uno de los materiales mas á propósito para la construccion, si no tuviesen los inconvenientes de

Ayuntamiento de Madrid

su poca duracion, de propagar los insectos y de facilitar los incendios; debe pues preferirse la piedra de silleria y el ladrillo por razon de su duracion, de su incombustibilidad y de no permitir la propagacion de los incendios, y los espesores de los muros remediarán con ventaja las propiedades conductrices que los caracterizan.

Por causa de la capilaridad de los materiales, los muros suelen muchas veces absorver la humedad del suelo y otras veces porque ellos se hallan espuestos á los vientos del Oeste ó del Sudoeste y son frecuentemente castigados por las lluvias, pero una y otra causa pueden ser combatidas por los medios que el arte proporciona, ya saneando los terrenos en el primer caso, ya enlucidos con estuco ó betunes las caras de los muros en el segundo caso.

Por analogas razones la madera seria de conveniente aplicacion para constituir los pavimentos puesto que los de arcillas cocidas ó de marmol son en general algun tanto humedos y friables pero por causa tambien de los inconvenientes citados son preferidos los segundos.

Las cubiertas de teja ó de pizarra superan con ventaja á las metalicas por que estas ultimas absorven mucho el calor y lo transmiten á las habitaciones interiores, por mas que este inconveniente puede remediarse con un doble techo inferior que ofrezca una cámara de aire que impida la trasmision directa.

Los pisos subterraneos son siempre insalubres por causa de la humedad y del defecto de la renovacion del aire y nunca deben ser habitados por que ocasionan

Ayuntamiento de Madrid

las afecciones reumaticas y las escrofulas; unicamente pueden disponerse en ellos las cocinas porque entonces en razon á la mucha combustion que en ellas se ejerce, se encuentran bien calentadas, disminuye la humedad y la ventilacion se activa por medio de dicha combustion y el tiro de las chimeneas.

Los pisos bajos deberian disponerse elevados cuatro ó cinco pies del plan-terreno y sobre los sótanos embovedados, pero esta prescripcion que no es observada en las grandes poblaciones donde las mas de las veces dichos pisos se encuentran al nivel de las calles y de los patios, hacen que sean insalubres por causa de las dificultades de la renovacion del aire y de la penetracion del calor y de la luz del Sol.

Los pisos entresuelos debieran proscribirse por que casi siempre son insalubres, y entran en las condiciones de los pisos bajos cuando á su poca altura interior se agrega el estar coronados de otros tres ó cuatro pisos.

En los demas pisos de una casa cambian las condiciones higiénicas de una manera notable [redacted] á la vez que se van elevando, en razon á que alejandose de la humedad, el aire es mas seco y la luz y el calor del Sol penetran mas cumplidamente en las habitaciones, pero no debe procederse de una altura prudente porque al paso que se elevan las construcciones los pisos inferiores van perdiendo las ventajas de la luz y de la ventilacion y ocasionan ademas la insalubridad de las calles y por consiguiente la de las casas.

Los pisos ultimos dispuestos debajo de las arma

Ayuntamiento de Madrid

duras conocidas con el nombre de boardillas, á las que en estos últimos años han venido á sustituir los Cotabancos, sin mas diferencia que un techo horizontal se cañe interpuesto á la armadura ó cubierta, son de masiado calientes en el estío y muy frios en el invierno

La higiene exije tambien para las diversas partes de un edificio dimensiones que estan en relacion del destino y número de personas para que deben servir, y limitandonos á las casas dedicadas á la habitacion veámos, aunque ligeramente, las dimensiones y preceptos mas principales que deben observarse.

En toda habitacion cuyas puertas y ventanas estan cerradas y donde no se ejerce una ventilacion ó renovacion de aire por otros medios, los productos de la respiracion se reconcentran y la composicion del aire es sensiblemente viciada

La ciencia ha determinado la cantidad precisa de metros cubicos de aire atmosferico puro necesario á cada individuo durante una hora para que la respiracion se haga sin ninguna impresion molesta; esta cantidad es de ocho á diez metros cubicos, resultando que las dimensiones mas convenientes de una pieza-dormitorio para una persona durante una noche en que se supone el sueño de ocho horas, habrian de representar ochenta metros cubicos. Pero como siguiendo este calculo se daria á la exageracion en los preceptos higienicos porque por bien cerrada que esté una habitacion siempre hay renovacion de aire á través de las

Ayuntamiento de Madrid

juntas de las puertas y de las ventanas, se ha fijado aque-
lla cantidad en diez metros cubicos, como término medio en-
tre varios autores, y como mínimo inferior del cual no
se debe pasar sin que las funciones del pulmon lle-
guen á ser difíciles y penosas; bien entendido que
para los dormitorios se necesita un espacio doble del
de las habitaciones ocupadas durante el dia en las
que la renovacion del aire se verifica mas fa-
cilmente y siempre deduccion hecha del volumen o-
cupado por los muebles y efectos contenidos en la
habitacion; de manera que una habitacion cuya
capacidad esté representada por ochenta metros cubicos
de aire podrá contener ocho personas durante el dia
y cuatro durante la noche, (·)

(·) lo cual supone una ventilacion constante y proporcional, de lo contrario y en el concepto de permanecer completamente cerrada la estancia habrá de multiplicarse aquella cifra por el número de horas que haya de regir tal estado.

Las puertas deben tener dimensiones suficientes y situarse siempre que sea posible al frente de las ventanas, con objeto de favorecer la renovacion del aire haciendola mas rápida y brevemente.

Las ventanas deben ser tambien bastante gran-
des y suficientes en número para dejar penetrar
en las habitaciones una luz abundante, siendo
conveniente que su altura no deje mucho espacio
superior ni inferiormente á fin de que el aire
que por ellas penetre barra por decirlo así las
capas de aire viciado sostenidas desde el pisó hasta
sus techos ó parte superior y desde su parte in-
ferior ó cabecero hasta el techo.

Las dimensiones que hay que dar á las venta-
nas parece debieran ser sobre poco mas ó menos
invariables pero se calcula que para obtener una ha-
bitacion bien iluminada y ventilada, la superficie

Ayuntamiento de Madrid

total de las ventanas ha de ser de un metro por cada veinte de capacidad cubica de la habitacion.

Entre las demas partes de una casa que exijan una disposicion acertada merecen mencionarse las cocinas, los lugares comunes y retretes, los patios y las escaleras.

Las cocinas han de ser grandes, desahogadas, bien ventiladas y alumbradas y sus chimeneas dispuestas de modo que no hagan humos: deben distancia de todas las demas piezas de la casa de manera que no extiendan por ellas sus olores ni el aire viciado, y han de conservarse en un estado completo de limpieza sus muros y su suelo.

Los lugares comunes han de estar fuera de las cocinas, bien cerrada por aquellas, con ventila con directa y sus bajadas de manera que impidan la exhalacion de los olores, empleando al efecto sifones ó bombillos, debiendo observarse analogas prevenciones respecto de los retretes, y en ambos luga res ejercer frecuentemente la limpieza y si ser posible debieran establecerse corrientes continuas de agua por el interior de dichas bajadas.

Los patios han de ser grandes y espa ciosos, de las dimensiones y alturas necesarias para la buena ventilacion y los que de ellos han de recibir las habitaciones de manera que permitan sean bañadas por la luz del sol, y han de conservarse tambien en buen estado de limpieza, estando pavimentados y con las pendientes necesarias para despedir las aguas.

Las escaleras han de ser anchas y desahogadas en pro

Ayuntamiento de Madrid

porcion á la vecindad de la casa, bien alumbradas y ventila
das, y sus peldaños calculados de manera que los tiros no pre
senten un plano demasiado inclinado á fin de que la accion
de ascender no fatigue el diafragma y determine la
cardelacion que esperimentan la mayor parte de las
personas aun cuando no sean muy obesas ni se hallen
afectadas de una lesion pulmonar. Deben ademas estar
provistas de espaciosas mesetas en cada piso que á-
la ver que aumentan la capacidad cubica de la ca-
ja sirven de altos en la laboriosa ascension.

Debieran proscribirse las escaleras en caracol
madas de abanico y mucho mas las de caracol
por que á ser muy penosas suelen añadir á la
fatiga que producen una sensacion de vertigo y
esperimentan muchas personas.

Hemos hecho una reseña historica de la
Higiene; hemos dado á conocer la importancia que esta
ciencia tiene para la conservacion de la salud públi
y las terribles consecuencias á que conduce la inobser
vancia de la practica de sus doctrinas; hemos pre
sentado los adelantos de su aplicacion á la salu
bridad y seguridad de las poblaciones; hemos esplic
la manera con que la Escma. Corporacion Municipa
de Madrid atiende á tan importante objeto, ya por
los medios que emplea, ya esigiendo el cumplimien
to y observancia de las disposiciones y ordenanz
vigentes, y hemos indicado por fin los principales
preceptos higienicos con que deben cumplir los edi
ficios particulares destinados al uso de la habita
cion.

Ayuntamiento de Madrid

Penetremos ya en el interior de algunas habitaciones ilustrados con el conocimiento de cuanto queda espuesto, examinemos sus condiciones de salubridad, veamos hasta donde han sido observados los principios higiénicos y las reglas de Policia urbana y si las transgresiones de aquellos principios y de aquellas reglas hubiesen tenido lugar con perjuicio de la salud pública, rasguemos el velo que cubra al culpable, demosle á conocer y propongamos su castigo.

Con aquel objeto Iltmo. Sor. fué nombrada por V. E. la comision que suscribe y á consecuencia de las quejas elevadas por los facultativos de la Beneficencia Municipal que en los ingresitinos enfermos de determinadas casas venian observando fenomenos patologicos que resistiendose á la terapeutica que les era determinada hacian sospechar el poder de estrañas influencias.

Las casas nº. 31. Duplicado y 33 de la calle de Segovia eran las designadas y la comision acompañada de la Autoridad competente penetró en ellas á las altas horas de una de las últimas noches del mes de Julio, á fin de hacer constar de una manera evidente el número de individuos que en cada habitacion se albergaba, y preciso será describir el cuadro general que á la vista se ofrecia.

En una parte, se presentaban habitaciones de poca altura y faltas de ventilacion que eran ocupadas por un escesivo número de personas de ambos sexos de dementes y diementadas por el suelo se encontraban entregadas á un tranquilo sueño en medio de una atmosfera densa y pestilencial, pesadamente renovada

Ayuntamiento de Madrid

mediante una pequeña ventana abierta y accesible por un estrecho corredor: la otra parte, el cuadro le completaba con algunos animales domésticos á los que les daban de dulce hecho restos de frutas que les debian al siguiente dia habian de vender en el Mercado. En otra parte, en fin, siendo demasiado excesiva la poblacion y viendose ademas atacada por enjambres de insectos cuya propagacion fomenta un techo de tablas descubiertas, se dividian y mientras los unos permanecian tranquilos respirando un aire insano y sirviendo de pasto á los insectos los otros se dispertaban por la estincion de un patio, al aire libre, bajo un cielo puro y tachonado y sobre el duro suelo empedrado; parecian como conducidos alli mas que por voluntad por instinto huyendo de los molestos enemigos y buscando un aire fresco y saludable ya que no un lecho comodo. Los unos reposaban y dormian y muy pocos se dieron cuenta de la visita que de les hacia; tal seria en aquellos infelices el cansancio producido por un penoso trabajo muscular durante el dia y poco repuesto quizás por ligeros alimentos.

En los siguientes dias la comision practicó un detenido reconocimiento de ambas casas y principalmente de las dimensiones y disposicion de aquellas habitaciones que en la noche anterior fueron objeto de su inspeccion y habia tomado nota de las personas que en cada una se albergaban, siendo el resultado del reconocimiento practicado y de los datos tomados el que sigue:

Las casas nº. 31 duplicado y 33 de la calle de Segovia se encuentran situadas al mismo pie del Cerro conocido

Ayuntamiento de Madrid

con el nombre de las Vistillas, cuya ladera se estiende del Este al Oeste en la misma direccion que la citada calle y cuya falda se presenta al Norte: aquellas casas por tanto no pueden disfrutar de los vientos reinantes comprendidos entre el segundo y tercer cuadrante por hallarse al abrigo de las casas altas de la poblacion por el Este y del cerro por el Sur.

Ambas casas presentan en su fachada á la vía pública un cuerpo de una ó dos crugías de solo la altura de planta baja en la forma llamada vulgarmente á la malicia y de construccion antigua.

Penetrando en el interior de la primera ó sea la señalada con el nº. 31 se encuentra en la direccion del fondo un estrecho patio cuya latitud será de unos dos metros ó dos metros cincuenta centímetros, limitado en ambos lados por otros dos cuerpos de edificio, construidos recientemente, y que constan de piso bajo y principal con boardillas en el de la izquierda.

A la altura del piso principal, en toda la longitud del patio y en los dos lados, existen unos cornedores volados sobre aquel, que teniendo cada uno un ancho de $0^{m},70$ reducen el de la luz ó diáfano de dicho patio á la exigua cantidad de unos $0^{m},80$.

Una escalera pina y angosta dispuesta en la parte de la izquierda conduce al corredor de este lado y unos puentes ó pasos al opuesto: por estos corredores tienen su entrada y ventilacion las habitaciones del piso principal cuya altura es de $2^{m},70$ (9½ pies) siendo solo de 8 pies la de las boardillas.

En esta casa entre otras habitaciones puede hacerse notar; el cuarto nº 3 habitado por Ygnacio Frillo en el que

Ayuntamiento de Madrid

habia seis personas no debiendo servir mas que para diez durante la noche, encontraron á que su capacidad solo suele cuarenta y nueve metros cubicos y todavia en las condiciones ventajosas de suponer una completa renovacion de aire cada hora. En el cuarto nº 31 habia seis personas no debiendo mas que para dos, suponiendo iguales circunstancias, puesto que su capacidad cubica es de cuarenta y cinco metros.

Las ventanas de todas las habitaciones en vez de ser de la capacidad de estas debieran tener doble y aun triple superficie de la que tienen

En general el angosto y reducido patio estrechado por los corredores, insuficiente á permitir que los rayos del sol y de la luz penetren en las habitaciones y á facilitar la ventilacion de estas por sus reducidas ventanas; el piso del patio lleno de baches, sin regimen en sus vertientes, falto de empedrado, deficil de evaporacion, sucio y con las bajadas de las aguas rotas, que ha de ser casi constantemente humedo y ha de suministrar sus miasmas y vapores nocivos á las habitaciones; y estas con sus pequeñas dimensiones, faltas de alturas y de capacidad cubica y habitando en ellas mayor número de personas del que debieran contener, forman un conjunto de focos insanos perjudiciales á la salud de los moradores.

En la casa nº 33 un pasillo conduce á un patio regularmente estenso, en el que, á semejanza de la anterior, se encuentran dos cuerpos de edificio dispuestos en ambos lados y construidos tambien recientemente; este patio se halla empedrado, es bañado por la luz del sol y permite suministrar la ventilacion

Ayuntamiento de Madrid

que se necesita para las habitaciones.

La altura del piso bajo es aceptable, la del principal incompleta; las ventanas debieran tener en general una estension duplo de la que tienen, y esto unido al esceso de personas que en cada habitacion se albergan las hace tambien impropias á la salubridad.

En el cuarto nº. 2 y 3 alquilado á Manuel Alonso habia 17 personas no siendo suficiente mas que para ocho, en las condiciones supuestas anteriormente y falta superficie para la ventilacion por ventanas.

En el nº. 4 alquilado á Manuel Romas, habia 8 personas, en 62 metros cubicos y no es aceptable de contener mas que tres personas durante la noche, necesitando una superficie doble de ventanas.

El nº 5 era ocupado por 5 personas no teniendo mas que para cuatro y tan medios de ventilacion son escasos; y el nº 1 si bien es suficiente por su capacidad para las cinco personas que lo ocupan, la ventilacion necesita se eleve al triplo la superficie de ventanas

Esta segunda casa ademas de los inconvenientes indicados, presenta por la naturaleza de su construccion otro mucho mas grave y que afecta á la salubridad y á la seguridad. Los suelos se han construido de manera al descubierto y consisten en un entarimado sobre tablones que hacen el oficio de maderos, resultando que ademas de que por los claros que dejan sus juntas puede establecerse un registro entre los vecinos, la falta de tersura y de la pintura hacen que sirvan para la propagacion de los insectos, y segun queda dicho higienicamente considerado, las maderas serian el vehiculo

Ayuntamiento de Madrid

de las enfermedades contagiosas y lo mas temible todavia la facilidad del desarrollo de un incendio. No podemos pues menos de rechazar semejante sistema de suelos p.ª casas destinadas al uso de la habitacion que es unicamente á proposito para ciertas y determinadas fabricas y talleres que deben estar aislados y fuera de la poblacion.

Ahora bien, para que estas construcciones se hallen realizadas ha debido existir el permiso de la autoridad local y la direccion de un facultativo responsable y legalmente autorizado. La regla 2.ª de la Real orden de 10 de Junio de 1864 exije para la ejecucion de las obras de nueva planta la peticion de la licencia necesaria y la responsabilidad de un Arquitecto Director. La Real orden de 20 de Noviembre de 1867 por su regla 3.ª permite la ejecucion de obras interiores „ previa la competente autorizacion y demas requisitos establecidos, con tal que no ofrezcan el menor peligro para los habitantes ni se opongan á las reglas generales de ornato, salubridad y comodidad pública"; otra Real orden de 10 de Junio de 1864 establece las reglas á que se refiere la anterior, determinando las alturas de los pisos, y en su disposicion 20 dice „ Todas estas reglas se aplicaran á las casas que se edifiquen de nueva planta y á las antiguas que se reformen". No cabe por tanto bajo ninguen concepto la idea erronea de no ser necesaria la intervencion de la autoridad local para ejecutar obras en el interior de las casas existentes: no es permitido dar á los pisos menores alturas que las determinadas por la Real órden citada; tampoco puede

Ayuntamiento de Madrid

prescindirse de la Direccion facultativa aun cuando las obras sean interiores por que lo exije la regla 2ª de la Real orden de 30 de Noviembre de 1857 tambien citada; el articulo 3ro de las Ordenanzas Municipales por otra parte exije asi mismo el permiso de la autoridad para poder ser alquiladas las casas nuevamente construidas y la Real orden de 30 de Noviembre permite las obras interiores siempre que no se opongan á las reglas de salubridad y comodidad, y estando el art.º 3ro comprendido bajo el epigrafe de Salubridad de las Habitaciones resulta vigente tambien para dichas obras interiores como no podia menos de suceder.

Si tales prescripciones han debido observarse para la construccion y habitacion de las casas nºs 31 y 33 de la calle de Segovia, preciso será que á los respectivos propietarios acredite haberlas llenado en todas sus partes, en cuyo caso procede exijir la responsabilidad á los funcionarios que hallan tolerado las graves faltas que se observan, ó que si los propietarios han eludido su cumplimiento sufran el digno castigo á que se han hecho acreedores, por tanto cumulo de transgresiones.

La Comision no llega á creer lo primero y supone mas bien que los propietarios son los infractores y si para los funcionarios Municipales se ha de ser inexorables no encuentra términos bastante enerjicos para pedir el castigo de los propietarios, sin perjuicio de proponer la demolicion de las citadas casas.

Cree tambien la Comision que estas casas se han construido sin la intervencion facultativa de un arquitecto, pero si este hubiera existido, necesario seria exijirle

Ayuntamiento de Madrid

el tanto de responsabilidad que le corresponderia, porque ninguno y menos un arquitecto puede alegar ignorancia de las leyes, prescripciones y ordenanzas que rijen en la poblacion, y porque en los asuntos de su facultad debe ser el asesor del propietario y el decoro de su profesion y el buen cumplimiento de su deber exijen reuna su cometido, ya que no dé conocimiento á la autoridad correspondiente, cuando vea obstinacion en las ideas y pretensiones irregulares del propietario. Asi mismo y en tal supuesto, el arquitecto le ha hecho comprice de las transgresiones higiénicas que en dichas casas se observan y por esta razon debiera someterse tambien la falta al juicio de un jurado profesional puesto que su conducta es censurable por haber contribuido á llevar á efecto lo que rechaza la instruccion que se le supone en lugar de evitarlo y elevarse á la altura que su título le pone difundiendo los buenos principios de la higiene, ilustrando al propietario y denunciando el mal cometido.

La comision Excmo. Sr. juzga no arriesgar nada en asegurar que no son estos los dos unicos casos de igual naturaleza que existen en Madrid y que ignorás sin salir de una misma calle se encuentren repetidos análogos y en diversas formas. Es preciso por tanto que se haga un ejemplar castigo que evite en lo sucesivo la repeticion de semejantes abusos; es preciso ~~que~~ dictar medidas severas acerca de las habitaciones que se encuentran en tales condiciones y son las que por estos medios la esagerada avaricia de algunos propietarios hace elevar sus productos al 12 y al 15 por ciento con perjuicio de la salud de

Ayuntamiento de Madrid

las clases obreras y poco acomodadas que son las que las ocupan. Y tengase muy en cuenta Exmo. Sor. que dichas habitaciones son el origen de temibles y numerosas enfermedades; que es alli donde las fiebres tifoideas se inician y se desarrollan; que es allí donde se encuentran individuos de rostro pálido, enflaquecidos y encorvados bajo el peso de las dolencias, minados por la anemia, envejecidos antes de la edad, caducos en la epoca que la virilidad ~~[illegible]~~ comienza para el resto de la poblacion. Alli es donde el rayo en las graves epidemias ejerce su devastacion; alli es, segun ha dicho un distinguido higienista, donde se encuentra escrita con caracteres lugubres la ley de la solidaridad fisica que encadena los parientes á los descendientes; alli es en fin donde el sufrimiento y el vicio toman su puesto y originan la disolucion de la familia y á medida que el hombre se degrada, se debilita el lazo moral que le une á la sociedad, pierde su dignidad, la conciencia de sus deberes, cae en la abyeccion y se precipita por la pendiente fatal del crimen. Repetimos; el interes general reclama que se adopte un remedio eficaz para tantos males. Que la ley intervenga.

Madrid 19 de setiembre de 1864.

El presidente
Juan Antº Sanchez

Andres Ayllon

Joaquin del Rio

Francisco Vera

Joaquin Maria Vega

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Reg.º fº 767.

Adjunto tengo el honor de remitir á V.S. el informe evacuado por la comision nombrada para el reconocimiento y examen en las condiciones de salubridad demas de las casas núm.s 31 duplicado y 33 de la calle de Segovia.

Dios gue a V.S. m.s a.s

Madrid 17 de Sebre 1864

El Presid.te de la Com.n

Juan Ant.o Sanchez

Set.e 19.

Cuenta al Escmo. Ayuntam.to

Setiembre 22 de 1864.

En Aymt.o Const.l

Dada lectura de la memoria se opuso por el Sr. Sanchez que en atencion al aprecio é importancia que merece un trabajo, en q.e se consignan consideraciones que aconsejan la conveniencia de su inmediata aplicacion á las edificaciones, pudiera disponerse su impresion, con el fin de que fuera mas fácil el exámen y empleo de las útiles no

Sor Secret.o del Escmo Ayunt.o

Ayuntamiento de Madrid

*ciones que contiene, con ventaja visible del
vecindario.

El Ayuntam.to se sirvió aceptar este tra-
bajo, acordando su impresion, y que se some-
tiera al informe de las Comisiones de Obras y
Policia Urbana, con objeto de que tengan á
bien proponer lo que estimen conveniente.

Setiembre 30

Con el Exmo. Sr. Asist.te

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Sr Contador de esta Villa

4. de Nov.e 1864.

Dada cuenta al Exmo. Ayuntam.to del informe evacuado por la Comision nombrada para el Reconocimiento y examen de las condiciones de salubridad y demas de las Casas n.os 31. duplicado y 33. de la Calle de Segovia; se ha servido aceptar este trabajo, acordando se imprima y que se someta á la deliberacion de las Comisiones de Obras y de Policia Urbana, con objeto de que tengan á bien proponer lo que estimen conveniente.

Autorizado este acuerdo por el Exmo. S.r Alcalde Corregidor, lo comunico á V.S. para su inteligencia y efectos oportunos en esa Contad.a

Dios G.de

Traslado á Dsprot.a p.a id. en esa Dependencia.

Ayuntamiento de Madrid

8. Rs
AÑO 1858.
2º

Ayuntamiento de Madrid